Radicado No.: 3-2026-037171
Fecha: 07-07-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirección Administrativa Y Financiera

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO:

Respetado Dr. Pacheco, reciba un cordial saludo,

A través de la presente misiva y en ejercicio de la supervisión que ejerzo sobre el contrato **PRONE GGC-597-2020**, me permito dar respuesta a los memorandos 3-2026-026962 del 19 de mayo de 2026 y 3-2026-031458 del 9 de junio de 2026, a través de los cuales realiza las siguiente observaciones o solicitudes de aclaración:

1. *En la información general del contrato, específicamente donde mencionan la supervisión del mismo, hacen referencia a la "CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, pero no está especificado a cuál documento contractual hace alusión.*

Respuesta: Al tratarse de un informe de presunto incumplimiento del contrato PRONE GGC 597-20 es claro que la cláusula referenciada pertenece a dicho contrato, sin embargo, para mejor comprensión se especifica lo antes mencionado en el informe actualizado que se adjunta con este memorando.

2. *En el capítulo I los hechos que soportan el presunto incumplimiento no se encuentran ordenados de manera cronológica, lo que dificulta llevar un seguimiento secuencial de los mismos.*

Respuesta: Se realiza ajuste en el capítulo de los hechos del informe actualizado que se adjunta con este memorando.

3. *Se cita la Ley 80 de 1993, la Ley 788 de 2002, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016 como normas vulneradas, pero no se explica la conexión directa entre cada norma y el incumplimiento concreto de AIR-E S.A.S ESP. La referencia normativa es genérica y no se articula con los hechos probados. Esto debilita la solidez jurídica del informe ante una eventual controversia.*

Respuesta: Se ajusta el IPI con la aclaración normativa.

4. *En el acápite **VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** no se relaciona la ampliación de la póliza correspondiente al Anexo No. 10. la cual tiene vigencia hasta el 19 de agosto de 2026. Es necesario incluirla con el fin de que todos los amparos estén debidamente relacionados en el IPI.*

Respuesta: Para le momento de radicación del informe de presunto incumplimiento esta garantía no había sido aprobada en SECOPII por lo tanto no se mencionó en el informe. En informe actualizado que se aporta con este memorando se agrega la información.

5. *Se evidencia que el informe se relaciona la ejecución financiera del contrato con fecha de corte del 31 de diciembre de 2025, sin embargo, el IPI fue radicado en el mes de marzo del presente año, razón por la cual se desconoce actualización alguna durante los meses transcurridos.*

Respuesta: En informe actualizado que se aporta con este memorando se ajusta la información con corte a 31 de mayo de 2026.

6. *Según la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, los informes de supervisión contractual deben ser suscritos por el supervisor designado, en tanto es el titular de la función de control y el responsable directo de sus resultados, en el informe allegado se evidencia que quien suscribe el mismo es un apoyo a la supervisión.*

Respuesta: De conformidad con la ley 1474 de 2011, artículo 83. Permite a las entidades estatales contratar personas de apoyo a las labores de supervisión. Lo anterior constituye el fundamento legal de la figura de “apoyo a la supervisión” que suscribe el informe remitido.

Tal y como se ha manifestado por esta supervisión, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 lo que exige es que el informe sea emitido por la supervisión, este informe se encuentra generado y emitido por la misma, y a través del presente memorando se avala en su totalidad el contenido de este y sus anexos en mi calidad de supervisor del contrato.

En caso de requerirse o emitirse un lineamiento específico frente a la firma de los informes solicito respetuosamente realizarlo por escrito separado con el debido sustento legal y jurisprudencia, que aplique para este y los demás IPI radicados o por radicar.

En línea con lo anterior, manifiesto expresamente que apruebo como supervisor designado el contenido del informe actualizado de presunto incumplimiento del contrato **PRONE GGC-597-2020** y sus anexos, en consecuencia, solicito entiéndase con la firma del presente memorando como reconocimiento y aval de este, y solicito se tenga como emitido por la supervisión dicho informe el cual se elaboró en consonancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, solicito dar trámite a este en el marco de su competencia.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 3-2026-026962,3-2026-031458

Radicado No.: 3-2026-037171
Fecha: 07-07-2026

Anexos: Informe actualizado presunto incumplimiento

Elaboró: Alba Nury Arias Hincapie
Reviso: Cristian Camilo Sterling Lasso, Pilar Liliana Acosta Clavijo, Miguel Adrián Fajardo Guerrero, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas